

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
LUNES 12 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS**

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DÍAZ ROMERO.
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública. En virtud de que con la debida anticipación se hizo la distribución del proyecto del acta de la última sesión se consulta a los señores Ministros, en votación económica, si se aprueba.

APROBADO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2167/93, PROMOVIDO POR LA ACADEMIA SONORENSE DE DERECHOS HUMANOS A.C., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella propone: Revocar la sentencia recurrida, negar el amparo a la quejosa en relación con la Ley 123, que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sonora y la aprobación del Reglamento Interior de dicho organismo y conceder el amparo a la quejosa en contra de los actos reclamados del Segundo Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sonora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto y porque se elaboren las tesis correspondientes, que del mismo contenga el proyecto, se desprenden.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto y en el mismo sentido del señor Ministro Silva Meza, que se hagan las tesis, se publiquen y también se publique íntegra la ejecutoria.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA ACADEMIA SONORENSE DE DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE LOS

ACTOS RECLAMADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS, TODOS EN EL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DE LA LEY NÚMERO 123 QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN SONORA, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHO ORGANISMO, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA ACADEMIA SONORENSE DE DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA, PRECISADOS EN EL RESULTADOS PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 239/95, PROMOVIDO POR HÉCTOR MORENO CHUERI CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone: Revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En este asunto se propone levantar el sobreseimiento contra una orden de arresto que no constituye el primer acto de aplicación. Hay prevención de arresto notificada al quejoso previamente a este acto. Al parecer no se sabe si se impuso un primer arresto por tres días y este es un arresto posterior por cinco días. El proyecto está desarrollando seguramente antes de que este honorable Pleno aprobada la tesis en igual sentido que por tratarse de un acto privativo de libertad, no corre término específico para la promoción del amparo contra el arresto, motivo por el cual en la página veintinueve, después de determinados los dos primeros

renglones, se insertara la tesis que ya se aprobó aquí sobre el tema.

El tratamiento de fondo en el que se establece la inconstitucionalidad del artículo 73, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, concuerda puntualmente también con el que se ha aprobado con anterioridad. En esos términos con esa explicación, queda a la consideración de sus señorías este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otros comentarios, sírvase tomar la votación del proyecto, en los términos que ha apuntado el señor Ministro ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A HÉCTOR MORENO CHUERI, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1343/95, PROMOVIDO POR FERNANDO IVÁN ORTIZ BERNAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 4º, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en términos de lo expuesto en el considerando tercero, negar el amparo al quejoso, de acuerdo con lo expuesto en el considerando cuarto, conceder el amparo al quejoso acorde con lo expuesto en el considerando quinto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente se decide:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS PROMOVIDO POR FERNANDO IVÁN ORTIZ BERNAL, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A FERNANDO IVÁN ORTIZ BERNAL EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, POR LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO CUARTO.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A FERNANDO IVÁN ORTIZ BERNAL, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES POR LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2072/95, PROMOVIDO POR OPERADORA ARGO S.A DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 731, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone: En materia competencia de este Tribunal Pleno, confirmar la sentencia sujeta a revisión, negar el amparo a la quejosa en relación con el artículo 731, fracción III de la ley reclamada y remitir los autos al primer tribunal colegiado del sexto circuito, con residencia en Puebla, Puebla, conforme a los lineamientos expuesto en el considerando sexto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. En las páginas setenta y uno y setenta y dos, tratándose de la figura jurídica del arresto, se toca un tema diferente y se sustenta la tesis correspondiente. El agravio consistió en que en el precepto cuya constitucionalidad se impugna, no permite la institución del arresto por multa y en la contestación que se da se sostiene que esto no resulta

inconstitucional, por lo cual estoy de acuerdo y mi sugerencia es que se redacte la tesis correspondiente.

En la página setenta y tres, hago también la sugerencia a la señora Ministra ponente, de que el cumplimente el tratamiento, diciendo al final de esta p página, después del último párrafo con que cierra, donde se concluye con la negativa del amparo por arresto, no es óbice lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por este Tribunal Pleno, en la que se ha determinado que todas las leyes que permiten arresto superior a 36 horas son inconstitucionales, porque en el caso concreto, como puede verse en la página dieciséis, el arresto se decretó solamente por el término de treinta y seis horas, aquí el Pleno de la Suprema Corte estableció una importantísima excepción en el sentido de que cuando el límite del acto de aplicación no rebasa las 36 horas, no se da el vicio de inconstitucionalidad. Con estas sugerencias yo me manifiesto a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Agradezco al señor Ministro Ortiz Mayagoitia sus comentarios y los adicionaré al proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: También para una sugerencia. En la página veinticinco del proyecto se empieza diciendo: Son parcialmente infundados e inoperantes el primero

y el tercero de los agravios antes descritos”. Sin embargo, en la página treinta y dos y siguientes, como se puede ver en el segundo párrafo: “Ahora bien, e lo antes transcrito se llega al convencimiento de que es infundado el argumento que propone el inconforme”. Y continúa con lo que en inglés está en la treinta y tres y en la treinta y seis. En el primer agravio se califica de infundado, inoperante e insuficiente.

Yo pienso que esto se superaría eliminando el último párrafo de la página veinticinco, donde empieza el considerando tercero, en el siguiente párrafo e iniciar donde dice: “Para una mejor comprensión del asunto es necesario citar en lo conducente y darle también esta relación y como después en relación con cada uno de los agravios va especificando ya si es infundado, etcétera”. Pues sale sobrando este preámbulo que pues resulta de algún modo contradictorio con lo que después se dice.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Creo que sí convendría aclararme alguna cuestión. Si mal no entendí, en la intervención del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, se hizo alusión a que en la foja setenta y tres, debería agregarse un párrafo, una consideración, diciendo que este Pleno ha sostenido, como en efecto así ha sido, que cuando la ley establece un arresto por más de treinta y seis horas es inconstitucional, pero no existe aplicación cuando la autoridad aplicadora se circunscribe a treinta y seis horas o menos.

Resulta que este es un caso especial, porque a fojas setenta y uno se ve la transcripción del artículo impugnado que es el 731,

que en su fracción III establece arresto hasta treinta y seis horas. Entonces, no es el caso darle ese mismo tratamiento, sino que aquí efectivamente la propia ley impugnada no es inconstitucional, porque se estuvo o tal vez adivinó el legislador aquí lo que iba a hacer más adelante, la reforma del artículo 16 constitucional. Claro, en realidad lo digo un poco en broma, no es que haya adivinado, sino que yo me supongo que tomando en consideración que en los juicios ordinarios laborales intervienen también los obreros, se ajustó expresamente al artículo 21 en la materia administrativa y no quiso exceder de esas treinta y seis horas.

Por eso, si a bien lo tiene el señor Ministro Ortiz Mayagoitia y la señora Ministra ponente, más valdría que no hiciéramos mención a eso, sino en todo caso, a que el 731 en sí mismo no es inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Tiene toda la razón el señor Ministro Díaz Romero, lo que pasa es que vi el acto de aplicación y me olvidé de la ley. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias por los comentarios sugeridos, señor Ministro Díaz Romero. Por supuesto, nada más se dirá que este artículo está ajustado a la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Y lo del señor Ministro Azuela también?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: también, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, en los mismos términos admitidos por la señora Ministra ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por lo tanto, se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA SUJETA A REVISIÓN.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A OPERADORA ARGO, S.A DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO IVÁN ORTIZ BERNAL, EN CONTRA DE ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 731, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS RELATIVOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**AMPARO EN REVISIÓN 422/95
PROMOVIDO POR FUAD ABED
CESIN, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA Y OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN
Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 124
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES LOCAL.**

La ponencia es de señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, negar el amparo al quejoso en relación con el artículo 124 del Código impugnado y conceder el amparo al quejoso en contra del artículo 131, fracción III del propio código imputado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. En la página 25 de este proyecto se cita una tesis sobre promociones improcedentes y se hace la interpretación del artículo 41 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. En la página veintitrés se sustenta el mismo criterio en relación con el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. Propongo que se redacte la tesis correspondiente y advierto que la posibilidad de que ésta, como la del arresto, podría también ser una tesis genérica o temática, porque las disposiciones de los códigos son muy parecidas, pero

quizá esto daba quedar pendiente para el momento de la aprobación de la tesis. En lo demás, yo estoy de acuerdo con el proyecto, evidentemente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Probablemente o bien se listó el asunto con anterioridad o existe una promoción, aunque tratándose de arresto quizá no se dé la caducidad, pero no sé si proceda, pero algo habría que decir. En la página trece, en la página diecinueve, que dice: “Por acuerdo del siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, se turnaron los autos”, habrían transcurrido ya los trescientos días y algo habría que decir al respecto en esa parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Castro y Castro.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con todo gusto, se complementarí el proyecto haciendo las menciones correspondientes, porque en efecto, esto es de una redacción hecha con mucha anterioridad. Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: A mí me resulta muy interesante la intervención del señor Ministro Azuela, y por esto yo me permito sugerir que a través de la presidencia se pida al señor secretario que nos informe si hay promoción que interrumpa. De no ser así, sustentar la tesis, que cuando el acto reclamado es un arresto, no opera la caducidad y es un criterio interesante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el toca no existe promoción.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Pues en esas condiciones, yo me asumo al criterio que sustenta el señor Ministro Azuela Güitrón y que va de la mano con la tesis que hemos ya sustentado, en el sentido de que no hay términos para promover el amparo contra el arresto, sustentar ahora la tesis de que opera la caducidad cuando el acto reclamado es un arresto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Castro y Castro.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Si, por supuesto, me sumo yo también a esta proposición y entonces en caso de que sea aprobada, si ya se ha sugerido la tesis correspondiente, además se haría la correspondiente a este aspecto de la caducidad. Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Advierto que en la página catorce se transcriben los resolutivos de la sentencia del juez de distrito. En lo puntos resolutivos segundo y tercero se concede el amparo para interponer revisión al quejoso. Evidentemente no impugna tales puntos resolutivos. Entonces, yo me permitiría sugerir o bien que se adicionara el resolutivo primero, en el sentido de que se dijera: “que se modifica la sentencia recurrida en la materia de la revisión”, o acorde con la forma y términos en que hemos estado precisando, se adicionara un resolutivo que dijera que quedarán firmes los resolutivos segundo y tercero de la sentencia recurrida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Castro y Castro.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Si es de adopción, creo que lo más sencillo sería hacer la edición en el punto resolutivo primero, si es que los señores Ministros están de acuerdo, se modifica la sentencia recurrida en la materia que es objeto de esta revisión.

SEÑOR MINSTRO PRESIDENTE: En los términos aceptados por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto modificado,

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LA MATERIA DE ESTA REVISIÓN.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMARA NI PROTEGE A FUDAD ABED CESIN EN CONTRA DE LO ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO, GOBERNADOR Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN LO QUE TOCA A SU ARTÍCULO 124.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A FUAD ABED CE SIN EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO, GOBERNADOR Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR LO QUE RESPETA AL ARTÍCULO 131, FRACCIÓN III.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**AMPARO EN REVISIÓN 2137/95
PROMOVIDO POR LOZANO Y LÓPEZ
DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V., CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE
OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN
Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES LOCAL.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en relación con los actos precisados en el resultando tercero y cuarto, con esa salvedad negar el amparo a la parte quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Ministro Presidente. No encuentro el dato preciso en el proyecto, pero entendí que aquí la aplicación de las medidas de apremio consistentes en el cateo y auxilio de la fuerza pública, tienen la finalidad de ejecutar una sentencia condenatoria dictada en contra de la quejosa.

Quisiera, o más bien, partiendo de la base de que esté yo en lo correcto en esta apreciación porque en estos momentos se me

ha perdido el dato, creo que, ah, está en la página 19 el dato. Perdón.

En la página diecinueve, se nos dice, se nos transcribe el auto de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, dice: “Por recibido el escrito de José Enrique Garza, parte actora, promueve: En atención al contenido de su escrito y considerando que a la fecha el gerente o representación legal a la demanda, no han dado cumplimiento en forma voluntaria en la condena decretada en su contra, en la sentencia definitiva dictada por esa autoridad...” Entonces, se trata, en este caso, como en el siguiente, de actos tendientes a ejecutar una sentencia.

Advierto que el proyecto tal como está concebido, echa por tierra dos tesis sustentadas recientemente por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Una de estas tesis dice, que en casos como el presente: “El amparo solamente procede contra la última resolución aunque se impugne la ley”. Esta es la interpretación que dio la Sala al artículo 114, fracción III, de la Ley de Amparo y la otra tesis sustentada por la Segunda Sala, esta última con ponencia mía, es que por última resolución, en la sección de ejecución de una sentencia civil, debe entenderse aquella que la declara cumplida o que ordena el archivo del expediente por falta de materia para la ejecución. Pues yo pongo en conocimiento del Pleno estas dos tesis, porque de aprobarse el proyecto tal como ha sido presentado, se vienen por tierra estos dos criterios.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: La alternativa que se deduce de la intervención del Ministro Ortiz Mayagoitia, sería el sobreseimiento, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Así es.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: El sobreseimiento del asunto con base en las dos tesis a que ha hecho referencia y que yo comparto.

Si los señores Ministros estiman pertinente que el Pleno adopte esas tesis, yo no tengo ningún inconveniente en engrosar el asunto en esa forma. Y solamente cambiarían los resolutivos, en el sentido de que se modifica la sentencia recurrida y se sobresee totalmente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Dada la buena disposición del señor Ministro don Juan Díaz Romero, creo que los Ministros de la Primera Sala están en este momento en situación de no poder, quizá, emitir una decisión por desconocimiento de las ejecutorias de la sala, en las que se sustentaron estas tesis. Pero si ellos están de acuerdo o si se estima preferente que se distribuyan hoy mismo las tesis, esto podría discutirse mañana, estos asuntos, el sexto y el séptimo donde se da la misma situación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Para mí, el razonamiento del señor Ministro Ortiz Mayagoitia y la aceptación del señor Ministro Díaz Romero es bastante suficiente e ilustrativa, pues fue muy claro el Ministro Ortiz Mayagoitia al explicar las razones y en lo personal las comparto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Humberto Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Sí, independientemente de que no haya sido tal vez demasiado explícito el comentario hecho por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, es lo suficientemente claro para el efecto de manifestarse sobre el particular. Yo expreso también mi conformidad sobre las observaciones y el sobreseimiento en su integridad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Castro y Castro.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: No resulta necesario insistir, pero pues evidentemente, en este caso muy singular, habría que ir expresando poco a poco cada uno de los componentes de la Primera Sala, que se está totalmente de acuerdo con el excelente criterio.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINSITRO SILVA MEZA: El señor Ministro Díaz Romero señaló que la alternativa frente a lo expuesto por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, no podría ser otra más que el sobreseimiento. Y yo estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, en los términos modificados por el señor Ministro Juan Díaz Romero, sírvase a tomar la votación del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto modificado, en el que se sobresee.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN ESTE JUICIO, RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS RECLAMADOS POR LA PARTE QUEJOSA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1413/94, PROMOVIDO POR JAIME HERNÁNDEZ MALDONADO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 696 Y 697, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: En la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y negar el amparo al quejoso, con la salvedad de lo exhibido en el considerando cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se somete el proyecto a la estimación de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor. Pues yo advertí que, desde mi punto de vista, se da la misma situación en este asunto del señor Ministro Aguirre Anguiano.

No me quedó a mí también clara una cosa en este juicio que es ante la justicia de paz, las partes celebraron un convenio y es en relación con este convenio que se sustancia ya la vía de apremio para su cumplimiento, pero no advertí el dato de que el convenio se haya elevado a la categoría de cosa juzgada. Esto creo que es relevante, porque si no se ha dado ese paso, quizá entonces

sí, el uso de la fuerza pública y el cateo, no, aquí se ordenó nada más uso de la fuerza pública, pudiera estimarse que no solamente causa afectación procesal, sino también derechos sustantivos y si no es en el momento posterior a la ejecución de un convenio elevando a la categoría de cosa juzgada, pues sí podría resultar procedente el amparo, haciendo esa aclaración, pero esclarecido este punto, sí el convenio se elevó a la categoría de cosa juzgada, en realidad se está ordenando la ejecución de una sentencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Entiendo que ese convenio sí se elevó a la categoría de cosa juzgada. Estoy tratando de encontrar el pasaje en donde se hace esta mención. Si me permiten unos momentos, o si gustan continuar con la lista, es bastante voluminoso el proyecto, si usted autoriza al señor secretario para que nos localice la pieza de autos correspondiente, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, sírvase dar la información que solicita el señor Ministro Aguirre Anguiano. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Creo que no hace falta la información, me precisa aquí en corteo el señor secretario Lara, que se contiene en la página ochenta y tres, en el primer punto, en donde se dice: "Ante el juez séptimo de lo civil del Estado de México, bajo el número de expediente 1665/93, se ventiló el juicio verbal de rescisión de contrato de arrendamiento

en el cual el quejoso fue la parte demandada durante la tramitación del procedimiento las partes llegaron a un convenio e que solicitaron al juez del conocimiento elevara a la categoría de cosa juzgada, quien con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 653 del Código de Procedimientos Civiles, lo aprobó, condenando a la partes a estar, lo que el mismo se convino como si se tratara de una sentencia ejecutoriada y elevándolo a la categoría de cosa juzgada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con mi disculpa para el señor Ministro ponente, la verdad es que por lo voluminoso de los asuntos se me escapó este dato y lo busqué

Ahora bien, si estamos en presencia de ejecución de una sentencia, porque inclusive el juez condenó las partes esta vez pasada pues pienso que la solución de este caso debe ser la misma que se votó hace un momento en el asunto del señor Ministro Juan Díaz Romero, es decir, el sobreseimiento del juicio.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Confirmarse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy de acuerdo en modificar el proyecto y proponer el sobreseimiento, el primer

resolutivo y único sería: “En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida”. Y segundo es: “Se sobresee”, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. En la página diecisiete podemos ver que el juez sobreseyó totalmente, que como considerando único se sobresee en el presente juicio de garantías. En la revisión debeos poner dos resolutivos: El primero “confirmar” y el segundo “sobreseer”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la modificación propuesta por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO, PROMOVIDO POR JAIME HERNÁNDEZ MALDONADO, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECTOR DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ Y MINISTROS EJECUTORES ADSCRITOS AL MISMO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1522/95 PROMOVIDO POR RADIO 80, S.A Y COAGRAVIADAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 73, FRACCIÓN III, 297 Y 298 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone: Que en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias, señor Presidente. Quiero pedir que se aplace el estudio de estos tres asuntos con la finalidad de que yo pueda hacer algunas investigaciones en los expedientes y poder formar un concept más exacto del amparo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Con la misma finalidad, debo también pedir muy atentamente el aplazamiento del asunto listado en último lugar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor Ministro Góngora Pimentel, a petición de él, el aplazamiento se refiere al 1522/95, 1353/95 y 1707/95.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si hay objeciones de parte de los señores Ministros, se aplazan estos a petición tanto del señor Ministro Góngora Pimentel, como del señor Ministro Díaz Romero.

En consecuencia, estando agotada la lista del día se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)